

Don Simón de la Cruz y de la Cruz que por el
no dese de hacer y ejecutar todo lo que
en qualquiera Clausula que a este se refiriere
de la de tener o solemnidad la doble y de la
Amplissima forma y con facultad de Infu
Duxar y doblar las Deces y en las personas
que se gozaren. Votaron los doctores y se
de nuevo y con la obligacion de volver de
Necesaria en Cuyo. Item arto de
Don Diego Bulian de la Cruz. Estaban
Mora y Joseph Carrero Cobado. Vizcaino
esta villa Juan de Morganue a quienes
Don Jofe Conzas

Robas

Don Juan de la Cruz
en Caraca en virtud y su de Diego de la Cruz
Don Jofe de la Cruz. Inombrant de la Cruz
a Don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
su contenido de la Cruz de la Cruz a obligar en
forma. y de la Cruz de la Cruz

Don Juan de la Cruz
en Caraca en virtud de Don Juan de la Cruz
Don Jofe de la Cruz a Don Jofe de la Cruz